



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA  
QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ  
DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ” - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Ccompensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem ccnsagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
  
13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
  
14. Que mediante oficio del 8 de agosto de 2022, entre el Secretario (E) de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el alcalde del municipio de Concordia, se determinó la necesidad de financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", acordando que la responsabilidad de presentar y viabilizar el proyecto de inversión estaría a cargo del municipio de Concordia.
  
15. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
  
16. Que el municipio de Amagá formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, por un valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L(\$1.417.655.342), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$992.358.739

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Municipio de Amagá	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$11.473.408
	Recursos propios	\$413.823.195
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$1.417.655.342</b>

17. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050: concepto técnico emitido por el municipio de Amagá, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Amagá, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
  
18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
  
19. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible", "Programa Mejoramiento, Mantenimiento y Operación de las vías del departamento y de los municipios".
  
20. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
  
21. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

22. Que el municipio de Concordia implementó la metodología para el cierre de brechas para priorizar proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°2993 de 2021 emitida por el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que mediante Resolución N°2741 del 29 de agosto de 2022, el Alcalde del municipio de Amagá, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050.
24. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 1 de septiembre de 2022.
25. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
26. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
27. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
28. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

29. Que mediante comunicación del 29 de julio de 2022, el alcalde de Amagá solicitó que se designara al municipio de Amagá como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050.
30. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR del municipio de Amagá, se identificó que es "medio", correspondiente a 69,6 puntos.
31. Que mediante certificado del 29 de julio de 2022, el alcalde del municipio de Amagá acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Amagá para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050.
32. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050 por un valor de novecientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos M/L(\$992.358.739) con cargo a los recursos de SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050050	Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá	Transporte	III	\$1.417.655.342
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	6 meses		\$992.358.739
Municipio de Amagá	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	6 meses		\$11.473.408

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Municipio de Amagá	Recursos Propios	6 meses	\$413.823.195
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	\$992.358.739		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	Asignaciones directas	2022	\$992.358.739	No aplica	No aplica	2021-2022 2023-2024

**Parágrafo:** El proyecto de inversión tiene un valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L(\$1.417.655.342), de los cuales once millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos M/L (\$11.473.408) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Amagá; y cuatrocientos trece millones ochocientos veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos M/L(\$413.823.195) con recursos propios del municipio de Amagá, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Amagá en el marco de sus competencias.

**Artículo 2º.** Designar al municipio de Amagá, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, cómo se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.417.655.342		Sistema General de Regalías	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Amagá	<b>Fuente</b>	Asignaciones directas – departamento de Antioquia  SGR -- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Amagá  Recursos propios municipio de Amagá
		<b>Valor Ejecución</b>	\$1.320.751.890




POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Amagá	<b>Fuente</b>	Asignaciones directas – departamento de Antioquia  SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Amagá  Recursos propios municipio de Amagá
		<b>Valor Interventoría</b>	\$96.903.452
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>			Municipio de Amagá

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

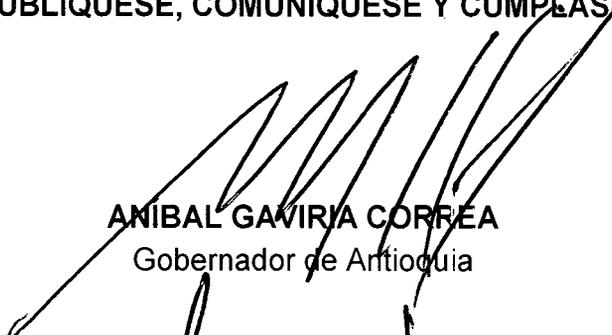
**Artículo 5º.** Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Amagá en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con código BPIN 2022003050050.

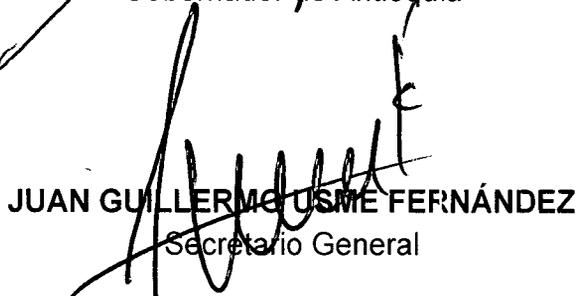
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA Terciaria QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020, el municipio de Amagá deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 6º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	María Camila Gómez G.	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Claudia Ramírez	
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia García	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos Legales SIF	Juan Esteban Oliver Off.	
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación SIF	Gloria Alzate	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	RCC	22/9/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Ospina	27-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.